

CIRCULAR EXTERNA No. 39

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONTROL SOCIAL Y REVISORES FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: MODIFICAR ALGUNOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS EN EL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO IV, DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA.

FECHA: Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022

SES - Circular Externa No. 39

Página 1 de 2

La Superintendencia de la Economía Solidaria impartió instrucciones respecto al Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC) en Capítulo II, Título IV la Circular Básica Contable y Financiera y definió un cronograma de implementación.

Por lo anterior, se hace necesario modificar algunos aspectos del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito contenidos en el Capítulo II, del Título IV de la citada Circular, con ocasión, entre otros, de los comentarios recibidos por parte de las organizaciones vigiladas, de las dificultades técnicas manifestadas por los proveedores tecnológicos y la expedición de la Ley 2157 de 2021, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley estatutaria 1266 de 2008, con disposiciones generales del habeas data con relación a la información financiera, crediticia y comercial.

Por lo anterior, esta Superintendencia en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 22, del artículo 36, de la Ley 454 de 1998, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera en los siguientes numerales:

- Numeral 5.2.3.1., Literal b, Reestructuraciones.
- Numeral 5.8.4.1. Reporte de las calificaciones de riesgo.
- Numeral 5.8.4.2. Reportes a la Superintendencia.

SEGUNDA: Modificar el Anexo 2 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera en los siguientes numerales:

- Numeral 4.1.1 Cartera Consumo con libranza
- Numeral 5. Reglas de homologación



TERCERA: Modificar el Cronograma de Implementación

CUARTA: Conforme a lo previsto en el inciso primero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Anexo: Hojas Modificadas SARC

Proyectó: Diana Marcela Forero Forero
Revisó: Marelvi Bernal Nempeque
Carlos Adolfo Rodríguez Navarro
Bernardo Ortiz Posada
Will Robinson Vargas
Manuel Jesús Berrio Scaff
Fidel Ciendua Vásquez
Yina Paola Gutiérrez Castellanos
María Mónica Pérez López